

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Jueza, informando que la parte demandante aporta la gestión de notificación personal de la citación de que trata el art. 291 del C.G.P y también la parte demandante con base en el art 43, numeral 4 del CGP, solicita se requerir COOMEVA E.P.S. S.A, Sírvasse proveer.- Santiago de Cali, 9 de noviembre del año dos mil veintiuno (2.021).

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 9 de noviembre del año dos mil veintiuno (2.021).

AUTO
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO GUEVARA MINA C.C.16.789.890
ptocial@h0tmail.com
APODERADO: ROSSY CAROLINA IBARRA C.C 38561989
cibarra.abogados@gmail.com
DEMANDADO: MARTHA ISABEL HERNANDEZ TAMAYO C.C 66.899.303
(se desconoce correo electrónico)
RADICACION: 2020-00124-00

Vista la constancia secretarial que antecede se evidencia que la parte demandante remitió la citación de que trata el **art. 291 del C.G.P** a la dirección:

- Carrera 1 D BIS # 46-50 APTO 102 A BLOQUE A CONJUNTO RINCO DE SALOMINA – CALI de la demandada **MARTHA ISABEL HERNANDEZ TAMAYO C.C 66.899.303** con resultado: “NEGATIVO – EN LA DIRECCION EL GUARDA GIRALDO CONFIRMA QUE NO LE PERMITE RECIBIR CORRESPONDENCIA PARA ESTE APARTAMENTO” realizada el 02 de noviembre de 2021.

Adicionalmente en el memorial que antecede la apoderada de la parte demandante con base en el art 43, numeral 4 del CGP, solicita se requiera a la entidad COOMEVA E.P.S. S.A., para que con destino al presente proceso remita la siguiente información de la señora MARTHA ISABEL HERNANDEZ TAMAYO C.C 66.899.303, la dirección de correo electrónico y domicilio actual de la demandad. Por lo expuesto se, **RESUELVE:**

- 1.- **GLOSAR** a los autos para que obren y consten las comunicaciones remitidas al demandado **ALVARO AUGUSTO LONDOÑO MEJIA.**
- 2.-**REQUERIR** a la parte actora, para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación que por estados se realice del presente auto, para que surta la notificación de la demandada **MARTHA ISABEL HERNANDEZ TAMAYO C.C 66.899.303** en los términos previstos en los artículos 291 a 293 del CGP o decreto legislativo No. 806 del 4 de junio de 2.020, Es de recordar que el tiempo dado para que surta la notificación efectiva del demandado se encuentra en curso, para dar por terminado el proceso por desistimiento tácito (num. 1 art. 317 CGP).
3. **REQUERIR** al representante legal de COOMEVA E.P.S. S.A correoinstitucionaleps@coomeva.com.co ; para que con destino al presente proceso remita la siguiente información de la señora MARTHA ISABEL HERNANDEZ TAMAYO C.C 66.899.303:

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	-------------

- Indicar la dirección de correo electrónico y domicilio actual de la señora MARTHA ISABEL HERNANDEZ TAMAYO C.C 66.899.303

Para el efecto, concédase al representante legal de COOMEVA E.P.S. S.A, el término de cinco (5) días para suministrar la información solicitada so pena de hacerse acreedor a las sanciones consagradas en el Art 44 del CGP (Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales: (...) 3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) (...) a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución).

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
Jueza

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
En Estado No. **184** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 **de noviembre de 2021**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ningo Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f500bf2269c2a88555cb47cdff14f6be7bc206851dd2f5d9cc5917b0b6def133**

Documento generado en 09/11/2021 12:41:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>